



CRITERIO INTERPRETATIVO 2/2026 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOBRE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA SOLICITAR EL ALTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS EN EL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN DE 12 DE AGOSTO DE 2025, POR LA QUE SE DECLARA LA ASIMILACIÓN A FUNCIONARIOS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE LAS MISIONES DIPLOMÁTICAS Y OFICINAS CONSULARES ESPAÑOLAS EN UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O DEL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO, EN SUIZA O EN EL REINO UNIDO, CONTRATADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA A PARTIR DE 1 DE MAYO DE 2010, A LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11.3.b) DEL REGLAMENTO CE N.º 883/2004 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 29 DE ABRIL DE 2004, SOBRE LA COORDINACIÓN DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.

PLANTEAMIENTO.

La Resolución de 12 de agosto de 2025, en el apartado 3 de su resuelve tercero, dispone que “En el supuesto de contrataciones efectuadas antes de la fecha de efectos de esta resolución, el órgano de contratación dispondrá de un plazo de seis meses para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelve primero y proceder al alta de la persona interesada en el Régimen General de la Seguridad Social [...]”.

Dado que, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del mismo resuelve, “La presente resolución surtirá efectos a partir de la fecha de publicación en el <<Boletín Oficial del Estado>>”, es decir, desde 15 de agosto de 2025, el plazo de seis meses mencionado en el párrafo anterior finaliza el próximo 15 de febrero de 2026.

En el curso de estos primeros meses de aplicación, debido a la variada casuística existente, que ha requerido el planteamiento y resolución de numerosas consultas al respecto, así como al importante volumen de personal afectado por la Resolución, la mayoría de los órganos de contratación encargados de comprobar el cumplimiento de los requisitos y, en su caso, de solicitar el alta de las personas trabajadoras en el Régimen General de la Seguridad Social se han visto desbordados por la sobrecarga de trabajo que ello implica, de manera que, próximos a la fecha de finalización de dicho plazo, han comunicado la imposibilidad fáctica de concluir esta tarea antes de 15 de febrero de 2026, solicitando una solución con el fin de poder afrontar dicha situación de manera satisfactoria.

Partiendo del hecho de que uno de los principios que inspiran la asimilación propiciada por la Resolución es favorecer la incorporación al sistema de la Seguridad Social española de este colectivo y habiéndose adoptado, con ese fin, criterios flexibles que permitan el acceso del mayor número posible de personas interesadas, se estima conveniente atender a dicha petición, procediendo a la ampliación del plazo citado, con carácter general, pero de manera excepcional y por una sola vez, para todos los organismos afectados, habida cuenta de las dificultades

técnicas, prácticas y de toda índole que este cambio ha supuesto para los órganos de contratación respectivos durante los primeros meses de aplicación de la resolución.

CRITERIO DGOSS:

Competencia:

El apartado a) del artículo 3.1 del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales atribuye a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social la realización de las funciones de ordenación jurídica del sistema de la Seguridad Social, elaborando e interpretando las normas y disposiciones que afecten a dicho sistema, unificando y dictando los criterios normativos necesarios para su efectividad.

Marco legal:

Artículo 11.1 del Reglamento (CE) N.º 883/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social:

“1. Las personas a las cuales sea aplicable el presente Reglamento estarán sometidas a la legislación de un único Estado miembro. Esta legislación será determinada con arreglo al presente título”.

Artículo SSC.10 del Protocolo relativo a la coordinación de la Seguridad Social, incluido en el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra:

“Las personas a las cuales sea aplicable el presente Protocolo estarán sometidas a la legislación de un único Estado. Esta legislación será determinada con arreglo al presente título.”

Criterio:

En consideración a las dificultades de índole técnica que están teniendo que afrontar, y a la sobrecarga de trabajo que la puesta en práctica de la Resolución de 12 de agosto de 2025 está suponiendo para la mayoría de los órganos de contratación, a la hora de comprobar el cumplimiento por parte de las personas interesadas de los requisitos necesarios para acceder

a la asimilación a funcionarios, a los efectos previstos en dicha disposición y, en consecuencia, proceder a solicitar su alta en el Régimen General de la Seguridad Social española en el plazo previsto en la citada Resolución, esta Dirección General establece:

En el supuesto de las contrataciones efectuadas con anterioridad a 15 de agosto de 2025, el plazo de seis meses previsto en el apartado 3 del resuelve tercero de la Resolución de 12 de agosto de 2025, para que el órgano de contratación correspondiente compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el resuelve primero y proceda, en su caso, a solicitar el alta de las personas interesadas en el Régimen General de la Seguridad Social, se amplía en tres meses, contados desde 15 de febrero de 2026, es decir, hasta 15 de mayo de 2026.

Esta ampliación del plazo se realiza con carácter general, para todos los órganos de contratación y personas implicadas, de manera excepcional y por una sola vez, sin que proceda acudir a nuevas ampliaciones en el futuro sobre este mismo postulado.

LA DIRECTORA GENERAL

Firmado electronicamente por: MORANO
LARRAGUETA MARTA
13.02.2026 10:58:20 CET